



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

En a de de

REUNIDOS:

De una parte

(D./Dña.), mayor de edad, de profesión, con domicilio en, (calle/plaza/avenida), número piso puerta C.P., provincia Tfno. y Fax con N.I.F.

(D./Dña.)

De otra parte,

(D./Dña.), mayor de edad, de profesión, con domicilio en, (calle/plaza/avenida), número piso puerta C.P., provincia Tfno. y Fax con N.I.F.

ACTUAN

(El/Los) (primero/s), a (quien/es) se denominará Promotor en este documento (en nombre propio/en nombre y representación de la sociedad con domicilio social en, (calle/plaza/avenida), número C.P., N.I.F., según escritura de apoderamiento de fecha de de autorizada por el Notario de, D./Dña., con número de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de, inscripción, en virtud de la cual resultan poderes suficientes para la firma del presente documento, afirmando el aquí compareciente que no le han sido revocados ni limitados sus poderes, habiendo sido constituida la misma el día de de ante el Notario D./Dña. de con número de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de al folio, tomo, hoja número)

El segundo, a quien se denominará Constructor en este documento (en nombre propio/en nombre y representación de la sociedad con domicilio social en, (calle/plaza/avenida), número C.P., N.I.F., según escritura de apoderamiento de fecha de de autorizada por el Notario de, D./Dña., con número de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de, inscripción, en virtud



de la cual resultan poderes suficientes para la firma del presente documento, afirmando el aquí compareciente que no le han sido revocados ni limitados sus poderes, habiendo sido constituida la misma el día de de ante el Notario D./Dña. de con número de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de al folio, tomo, hoja número

Y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente contrato

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Promotor es propietario de la siguiente finca.

Solar sito en C.P., con frente a la (calle/plaza/avenida), donde le corresponde el número

Tiene una superficie metros cuadrados.

Linda: al frente, en metros lineales con, derecha entrando, en metros lineales con, fondo, en metros lineales con y con, a la izquierda en metros lineales con

Inscrito en el Registro de la Propiedad de, al tomo, libro de, folio, finca número, inscripción

Le pertenece por (compra/permuta/herencia/adjudicación) según escritura pública de fecha de de, ante el Notario de (D. /Dña.)

SEGUNDO.- Se halla libre de toda clase de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes y tiene la posesión de la misma el Promotor, por lo que no existe impedimento legal o de hecho de clase alguna para que el Constructor pueda inmediatamente iniciar la ejecución de la obra que es objeto del presente contrato.

TERCERO.- Sobre el solar que tiene la calificación urbanística de, el Promotor ha obtenido licencia de obras del Ayuntamiento de, expediente número concedida el día de de para construir una vivienda unifamiliar en dicha parcela, todo ello de acuerdo con las Normas Urbanísticas. Anexo número UNO.

La concesión de la licencia se ha otorgado bajo la condición de que la obra se termine en el plazo de meses y excepcionalmente se podrá obtener una prórroga de meses.

CUARTO.- El Promotor ha abonado cuantas tasas y gastos ha ocasionado la obtención de la licencia de obras (así como ha constituido los avales que solicitaba el Ayuntamiento a fin de garantizar que las aceras y el frente de calle quedaran en el mismo



estado que actualmente se hallan/estando pendientes de constitución los avales que garantizan el restablecimiento de las aceras y frente de calle) por lo que en cuanto a requisitos del Ayuntamiento se puede iniciar inmediatamente las obras.

QUINTO.- El Constructor es conocedor de las técnicas de construcción y está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y como tal, manifiesta tener el personal técnico y mano de obra suficiente para la ejecución de la obra que se contrata, de acuerdo con las normas de la buena construcción, manifestando expresamente que no se halla en situación de suspensión de pagos, quiebra o limitación en forma alguna de su personalidad jurídica, así como que dispone de medios económicos suficientes para poder hacer frente a los adelantos que sea necesario ejecutar para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO.- El Promotor manifiesta que (dispone de suficientes recursos económicos para la terminación de la obra sin necesidad de acudir a hipoteca o crédito de clase alguna/precisará obtener un préstamo hipotecario para la terminación de la construcción en una cuantía aproximada de euros, por lo que solicitará el correspondiente préstamo siempre con la garantía de la obra ya ejecutada en el momento en que sea necesario.)

Con los anteriores antecedentes convienen el presente contrato de ejecución de vivienda unifamiliar, de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO

El Promotor y el Constructor convienen el presente contrato para la ejecución de la obra de una vivienda unifamiliar sita en la (calle/avenida/plaza) número de, según el proyecto del (Proyectista /Arquitecto) (D./Dña.) que se acompaña como anexo número DOS para el que se concedió licencia por parte del Ayuntamiento.

Se establece que la ejecución de la obra se contrata de forma que, una vez terminada, pueda ser ocupada inmediatamente por el Promotor sin más requisitos que el darse de alta en los servicios públicos de luz, agua y gas y que terminada la ejecución, se obtendrá la correspondiente cédula de habitabilidad.

Por ello se entiende que la obra a realizar es la totalidad del proyecto del Proyectista citado (salvo que expresamente en el presente contrato se excluyan determinadas partidas/no se incluyen en este contrato las siguientes obras o partidas o materiales los cuales ejecutará o aportará el Promotor:

.....
.....
.....)..... anexo número TRES

SEGUNDO.- PRECIOS



Se acuerda el precio para la ejecución de la vivienda unifamiliar citada en la cantidad de euros, más I.V.A.

Dicho importe resulta del presupuesto que firmado por las partes se acompaña como anexo número CUATRO al presente contrato y que se compone de páginas en las que se especifica cada una de las partidas o fases del trabajo y por las cuales se puede determinar, en un momento dado, cuál es el valor de la obra ejecutada y cual es el valor de la obra pendiente en ese determinado momento.

TERCERO.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO

Dentro del importe anteriormente indicado como precio de ejecución de la obra, se incluyen también los siguientes:

Por cuenta del Constructor:

- 1.1) Los replanteos necesarios con la supervisión del Arquitecto Director de Obra.
- 2.1) La demolición y nueva reconstrucción de aquella obra mal ejecutada, según el dictamen del Arquitecto Director de Obra.
- 3.1) La reparación de toda clase de vicios o defectos ocultos que hayan sido culpa del Constructor.
- 4.1) La limpieza general de la obra y alrededores de toda clase de restos de construcción, de forma que quede durante todo el tiempo en estado que no perjudique al medio ambiente.
- 5.1) Las instalaciones de los elementos de seguridad, las vallas que preceptivamente exija el Ayuntamiento, la conservación y control de la maquinaria, útiles y herramientas que sean necesarios para la ejecución de la misma y en especial grúas y montacargas de forma que estén suficientemente protegidas para evitar su caída, pues caso de que ello sucediera, será enteramente de cuenta y cargo del Constructor los perjuicios que dicho hecho ocasionara.
- 6.1) Los gastos de los consumos de agua y luz necesarios para la realización de la obra, así como el contratar el denominado contador de obra, tanto del agua como de la luz, la valla de obra y los ensayos de control de calidad de materiales, como hormigón, acero y otros exigidos por él.
- 7.1) Los avales necesarios a prestar ante el Ayuntamiento como garantía de la reparación de la acera y frente de calle.

A cargo del Promotor:

- 1.1) Toda clase de tasas que haya que abonar al Ayuntamiento por la licencia y en su caso los avales para garantizar la reparación de la acera, frente de calle, u otros servicios públicos que puedan deteriorarse por la ejecución de la obra.



2.1) El importe de las acometidas que haya que realizar por las empresas suministradoras de servicios públicos hasta el pie de parcela.

3.1) Todos aquellos ensayos de control de calidad de la edificación que entienda el Promotor que son necesarios independientemente de los obligatorios que estime el Director de Obra.

CUARTO.- FORMA DE PAGO

Las cantidades anteriormente consignadas como precio de la ejecución del presente contrato, se abonarán en la siguiente forma:

- a) Un 10 por 100 el mismo día y acto en que se lleve a cabo el replanteo de la obra.
- b) Cada mes el Director de Obra, el día uno o el día inmediatamente hábil siguiente, extenderá un certificado en el que especificará la totalidad de los trabajos realizados hasta ese momento, pasando copia de dicho certificado al Constructor a fin de que en los cinco días siguientes pueda efectuar las alegaciones que tenga por convenientes respecto a la obra ejecutada o a la valoración de la obra ejecutada que haya emitido el Director de Obra.
- c) Si existieran diferencias en cuanto a lo ejecutado, sin perjuicio de que el Constructor manifieste por escrito sus alegaciones, en los cinco días siguientes el Promotor efectuará al Constructor el pago de aquellas cantidades en las que las partes estuvieran de acuerdo mediante la emisión por éste de la correspondiente factura.
- d) De cada factura retendrá el Promotor el 5 por 100 que no entregará hasta tanto el Director de Obra no emita de total conformidad el correspondiente certificado de final de obra y se proceda a la recepción de la obra en los términos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

Contra la entrega del certificado de final de obra y la recepción, se obliga el Promotor a abonar el importe del 5 por 100 retenido y si no lo efectuara, el Constructor mantendrá la posesión de la misma hasta que le sea abonado dicho importe.

- e) Las facturas deberán expedirse de acuerdo con la legislación vigente de forma que conste, entre otros que puedan ser necesarios, los siguientes apartados:
 - 1) Datos del Constructor, con domicilio y N.I.F.
 - 2) Datos del Promotor, a quién va dirigida, con domicilio y N.I.F.
 - 3) Número de la factura y fecha de emisión.
 - 4) Detalle de los trabajos realizados.
 - 5) Importe de los trabajos realizados.
 - 6) Base que se considere imponible a efectos del I.V.A.



- 7) Tipo del I.V.A. aplicable.
- 8) Importe de este impuesto.
- 9) Fecha en que corresponda efectuar el pago.
- 10) Identificación de la certificación del Director de Obra que ha servido de base para la elaboración de la factura.

Para el pago de las certificaciones, el Contratista deberá estar al corriente en el pago de las primas de los seguros contratados.

QUINTO.- SOBRE OBRAS NO CONTRATADAS

Se establece que en el supuesto de que el Promotor solicitara la ejecución de obras que no se contratan en este documento, las partes expresamente reconocen y se obligan a firmar documento especificativo de las obras a realizar, calidades, importe de las mismas, plazos y forma de pago, entendiéndose a todos los efectos que si no existe este documento, no podrá el Constructor reclamar el pago de obra alguna, siendo pues indispensable la firma del documento de contratación de las nuevas obras.

SEXTO.- OBRAS EJECUTADAS POR EL PROMOTOR

Si el Promotor desea ejecutar por otro contratista cualquiera de las obras especificadas en el presente contrato, podrá efectuarlas siempre y cuando abone al Constructor el importe del (10 por 100 /del por 100) del total del presupuesto que se acompaña como anexo número CUATRO de las obras que encargue ejecutar a terceras personas, en el bien entendido que la ejecución por terceras personas de la obra no puede en modo alguno interrumpir el desarrollo de la construcción por parte del Constructor.

En este supuesto de contratación por parte del Promotor de determinados trabajos remitirá este documento al Constructor en el que especifique perfectamente cuál va a ser la obra a realizar y la empresa con la que contrata el Promotor, así como si el Constructor tiene que prestarle alguna ayuda y cuál es el importe acordado para el pago de tales ayudas.

SÉPTIMO.- INSTALACIONES NO INCLUIDAS

(No existen instalaciones no incluidas en este contrato./No se incluyen expresamente en el presente contrato el montaje de cuyo montaje correrá enteramente de cargo del Promotor./No se incluye la obra de, pero sin embargo el Constructor se obliga a prestar ayuda a los suministradores o industriales, de forma que el mismo ejecute cuantas regatas, agujeros o que se precisen, reparando los destrozos que se causen por la instalación de los servicios citados, o/.....)
.....

El importe de estas ayudas (está/no está) incluido dentro del presente contrato en el anexo citado número CUATRO.



OCTAVO.- REPLANTEOS

El replanteo de la obra se efectuará el día de de y a dicho acto comparecerá el Constructor, así como el Promotor y el Director de Obra y el Director de la Ejecución de la Obra, que levantarán acta de replanteo para la ejecución de la misma y ese día se entenderá a todos los efectos como fecha de iniciación de la misma.

La obra debe ser terminada y así se pacta expresamente por todo el día de de

NOVENO.- FASES DE ENTREGA

Se establecen como fases de entrega las siguientes, con especificación del día en que las mismas deben estar terminadas:

Ejecución de cimientos, el día de de

Suelo de la primera planta, el día de de

Suelo de la segunda planta, el día de de

Terminación de la colocación de tejas , el día de de

Terminación de la colocación de la cerámica de la planta piso, el día de de

Terminación de la colocación de la cerámica en plantas altas, el día de de

Colocación de toda clase de ventanas y puertas, el día de de

Enyesado, el día de de

Colocación de sanitarios, el día de de

.....

La recepción de la obra con entrega del certificado de final de obra por parte del Arquitecto, una vez concluida la obra por el Constructor, deberá realizarse el día de de como máximo.

DÉCIMO.- RETRASOS EN LA OBRA

Los plazos anteriormente indicados se prolongarán cuantos días la obra se retrase por causa imputable al Promotor o por causa de fuerza mayor, entendiéndose por tal, huelgas que afecten a la construcción directamente y temporales que a juicio del Director de Obra impidan el trabajo en la misma, o la suspensión de las mismas por el



Ayuntamiento o Tribunales sin que la causa de la suspensión sea por culpa del Constructor.

Para que pueda justificar el Constructor el retraso por las causas anteriormente indicadas vendrá obligado a notificar el motivo del retraso al Promotor por cualquier medio del que quede constancia como telegrama, fax o carta entregada en mano con el correspondiente recibo del Promotor /o del Director de Obra.

UNDÉCIMO.- PENALIZACIONES

Si el Constructor incumple injustificadamente los plazos anteriormente pactados, sufrirá una sanción de euros cada día de retraso que le serán deducidas de la factura que inmediatamente se gire por los trabajos realizados, pero que le serán reintegradas en el supuesto de que el retraso temporal de cualquiera de las fases a que anteriormente se ha hecho referencia no tuviera trascendencia a la terminación de la obra y la misma se terminará en la fecha anteriormente establecida como de entrega de la obra.

Como contraprestación y en interés del Constructor se establece expresamente que el Promotor, si la obra se termina antes del día de de, compensará en la cantidad de euros por cada día que con anterioridad al día citado se termine la obra.

Para el supuesto de que el Constructor incumpliere en más de meses el retraso en alguna de las fases de la obra, podrá darse por resuelto el contrato con pérdida por parte del Constructor de la garantía que se hubiera retenido y del importe de las obras que tuviera realizadas en ese momento pendientes de cobro.

DUODÉCIMO.- CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

Respecto a las calidades de los materiales y trabajo, el Director de Obra y el Director de Ejecución de la Obra serán los máximos responsables y ambas partes se someten expresamente a su dictamen para que sean respetadas, a todos los efectos, las calidades de los materiales empleados y de los trabajos a realizar, a fin de que se cumpla lo previsto en la memoria de concesión de la licencia, la memoria, el presupuesto y los planos de ejecución de obra.

El Constructor conoce la legislación aplicable sobre la ejecución de viviendas y expresamente se obliga a respetarla o a poner en conocimiento del Director de Obra las irregularidades que a su criterio pudieran existir en la ejecución de la misma si se siguen los planos u órdenes dictadas por el Proyectista, en el bien entendido que bajo ningún concepto el Promotor podrá dar instrucciones directas al Constructor sobre cómo ejecutar una obra sin ser ésta debidamente autorizada y controlada por el Director de Obra y el Director de la Ejecución de la Obra.

Los materiales empleados por el Constructor deberán ajustarse a todas las normas vigentes.

El Constructor deberá realizar los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes documentos que declara conocer y de los que se le ha entregado un ejemplar:



Los planos del proyecto básico y los elaborados al día de hoy por el Proyectista y el Director de Obra.

La memoria y pliego de condiciones del proyecto.

Las normas vigentes relativas al trabajo contratado, aunque no estén expresadas en el proyecto y expresamente las Normas Tecnológicas de la Construcción y las normas de la Ley 38/1999 de 5 noviembre de Ordenación de la Edificación.

DECIMOTERCERO.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD

El Constructor se obliga expresamente a guardar todas y cada una de las Normas sobre Seguridad y Salud aplicables a la construcción y a incluso poner mas protecciones que las normalmente aplicables, en el supuesto de que entendiera que la obra en una determinada fase pudiera tener un mayor peligro para los trabajadores que estén ejecutando la misma todo ello de acuerdo con el coordinador de Seguridad y Salud (D./Dña.)

Igualmente es competencia y obligación del Constructor tener datos de alta a todos y cada uno de los trabajadores que presten sus servicios en la obra, obligándose como se obliga sin demora de clase alguna a entregar al Promotor la relación de los trabajadores que desarrollen su actividad en ella y justificar el que todos y cada uno de ellos estén dados de alta en la Seguridad Social, así como que se cumplen las obligaciones de cotización de los mismos.

Sin perjuicio de que es responsabilidad única del Constructor el respeto y cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el supuesto de que por parte de la Inspección de Trabajo se le impusiera alguna sanción que pueda calificarse como muy grave, o dos sanciones graves, por ese solo hecho, podrá la Promotor resolver el contrato, reteniendo como se ha dicho el importe de la garantía que en aquél momento existiera en su poder, el importe de las obras realizadas y aún no abonadas e inmediatamente en este supuesto el Constructor deberá abandonar la obra y permitir la continuidad de la obra por un nuevo Constructor.

DECIMOCUARTO.- REPARACIONES

Respecto a las reparaciones o rehacer trabajos ya ejecutados porque el Director de Obra o el Director de la Ejecución de la Obra, entendiera que dicha partida u obra está mal ejecutada, se obliga el Constructor a llevarlo a cabo en un plazo no superior a quince días desde el momento en que se le notifique la necesidad de efectuar derribos o modificaciones en la obra realizada.

Los Directores citados harán llegar una comunicación al Promotor de todas y cada una de las incidencias que existan en la obra, tanto en cuanto a la necesidad de rehacer trabajos, como en cuanto a las relacionadas con la Seguridad y Salud.

DECIMOQUINTO.- SEGUROS



El Constructor deberá contratar un seguro que responda de los daños que puedan producirse durante la construcción de la obra.

Antes de iniciar la ejecución de la obra, entregará el Contratista al Promotor los siguientes datos:

- A) Copia de la póliza con todas las condiciones tanto generales como particulares.
- B) Recibo justificante del pago de la prima.
- C) Declaración de la Compañía de Seguros de que garantiza el pago de los siniestros que se ocasionen por la realización de la obra.
- D) Antes de finalizar el periodo para el que se abonó la prima correspondiente, vendrá obligado el Contratista a justificar al Promotor que ha pagado la prima siguiente y así en sucesivos vencimientos.

Igualmente el Contratista viene obligado a estar al corriente en el pago de cualquier seguro que sea exigible, de acuerdo con la legislación en vigor independientemente de las obligaciones de Mutuas Laborales que a continuación se hará referencia.

Concluida la obra y el día de la recepción de la misma el Constructor, el Proyectista, el Director de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, entregaran al Promotor los justificantes de que se han suscrito las pólizas o la póliza de seguros que garanticen el importe de las reclamaciones decenales, trianuales, y anual que establece el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el acto de recepción de la obra, el Director de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, entregarán al Promotor el Certificado final de obra, junto con el Proyecto con las modificaciones que se hayan producido durante la realización de obra, así como el acta de recepción la relación identificativa de los agentes que han intervenido en la obra (Proyectista, Director de Obra, Director de Ejecución de la Obra, Constructor y Entidades y Laboratorios de control de calidad de la edificación, suministradores de productos), así como instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

DECIMOSEXTO.- OBLIGACIONES FISCALES

El Contratista es el único obligado a abonar los Impuestos que como consecuencia del presente contrato se ocasionen y que por Ley le corresponda abonar, pudiendo en todo momento el Promotor exigir al Contratista el justificante de que se halla al corriente en el pago de los mismos.

DECIMOSÉPTIMO.- OBLIGACIONES LABORALES Y SINDICALES

En todo lo relacionado con la contratación del personal se estará a lo que establezca la legislación laboral y sindical en vigor y será responsable civil y penalmente el Contratista del incumplimiento de dichas obligaciones y las sanciones que por dicho incumplimiento se derivaran.

En todo caso viene obligado a notificar al Promotor en el momento del pago las certificaciones mensuales por los que se halla al corriente en el pago de los Seguros



Sociales y cuantos otros pagos procedan en relación con el personal que está en la obra, debiendo respetar también en cuanto a contratación de personal las normas laborales relativas sobre el particular.

DECIMOCTAVO.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Como anteriormente se ha establecido el Contratista viene obligado a cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las Normas de Seguridad y Salud, especialmente seguir las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, siendo responsable el Contratista de que la totalidad de las instalaciones en la obra se encuentren en correcto estado y no puedan producir perjuicio alguno a los trabajadores de la misma.

DECIMONOVENO.- PENALIZACIONES

Darán origen a aplicar sanciones al Contratista los siguientes supuestos:

1.1) Defecto de calidad en la obra ejecutada.

En cuanto a la deficiente calidad de la obra ejecutada, la principal sanción es la demolición de la mal ejecutada y que se proceda inmediatamente a su reconstrucción siempre que el Director de Obra estime necesaria la demolición de la misma.

Si esta demolición causara retraso en la ejecución de la obra dará lugar a las penalizaciones acordadas.

2.1) No transmitir al Promotor la información necesaria para el conocimiento del desarrollo de la obra.

Si el retraso en facilitar información al Promotor respecto a la ejecución de la obra, ocasionara la realización de obras extraordinarias, las mismas serán de cargo del contratista.

3.1) Incumplimiento de los plazos establecidos por causas imputables al Contratista que se cifra en euros/día de retraso.

VIGÉSIMO.- RESCISION DEL CONTRATO

a) El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores en las que explícitamente así se especifica y en especial la mala ejecución de la obra certificada por el Director de Obra o al no pago por el Promotor de la obra correctamente realizada.

Son causa asimismo de rescisión:

- La suspensión de pagos y/o quiebra del Constructor.
- El incumplimiento por parte del Promotor de las condiciones de pago estipuladas.
- La paralización de las obras en razón y por causas imputables al Promotor /o al Director de Obra, durante un tiempo superior a 90 días.



- La suspensión de las obras por los Juzgados, Tribunales o el Ayuntamiento.
- La extinción de la personalidad jurídica de una de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- Si el Promotor ejercitase su derecho a resolver el contrato, la penalización que se contempla en el Pacto decimonoveno se devengará no sólo por el período de retraso, sino también por todos los días que transcurran desde el requerimiento resolutorio hasta que deje la obra a disposición del Promotor.
- Si el Promotor desiste por su sola voluntad de las obras objeto de este contrato, deberá satisfacer al Constructor lo que adeude por la obra ejecutada y el 10 por 100 del importe de la obra que falte por ejecutar.

VIGESIMOPRIMERO.- CONDICIONES GENERALES

- 1) Cualquier modificación de este contrato deberá hacerse por escrito.
- 2) El Promotor no es responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales y enseres del Constructor o los destrozos ocasionados en la obra durante su ejecución.
- 3) Los periodos legales de garantía de todas y cada uno de los trabajos realizados inherentes a la ejecución de la obra contratada, comenzarán a contarse a partir de la fecha de la recepción de la obra.

VIGESIMOSEGUNDO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Si por cualquier causa surgiese duda o discrepancia en relación con la interpretación o cumplimiento de este contrato ambas partes, con expresa renuncia de la que correspondiera a su domicilio, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de

En prueba de conformidad, firman el presente documento en todas sus
hojas de papel común, en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al principio
indicados previa lectura íntegra del presente documento.

ANEXO NÚMERO

PRESUPUESTO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Estudio aproximado de cada partida

| | |
|------------------------|-------------|
| Movimiento de tierras | euros |
| Cimentación | euros |
| Saneamiento horizontal | euros |
| Estructura | euros |
| Albañilería | euros |



| | |
|---|-------------|
| Saneamiento vertical | euros |
| Revocos | euros |
| Enyesado | euros |
| Pavimento | euros |
| Alicatados | euros |
| Inst. eléctrica y de telecomunicaciones | euros |
| Instalación de agua | euros |
| Instalación de gas | euros |
| Carpintería | euros |
| Herrería | euros |
| Pintura | euros |
| Sanitarios y su colocación | euros |
| Instalación y suministro de cocina | euros |
| Jardín y acabado de exteriores | euros |
| Valla | euros |
| Puerta de garaje con automatismo | euros |
| | euros |
| TOTAL PRESUPUESTO | euros |

ANEXO NUMERO

RELACION DE MATERIALES QUE APORTA EL PROMOTOR Y QUE NO SE COMPRENDEN EN EL PRECIO ACORDADO CON EL CONSTRUCTOR

- Carpintería interior de madera.
- Mecanismos eléctricos: interruptores, enchufes, etc.
- Descalcificador y purificador agua.
-

Todas las ayudas (ya están incluidas en el presupuesto/no están incluidas en el presupuesto) determinándose el importe de las mismas a razón de euros/hora de oficial y euros/hora de peón debiendo cada día el Constructor hacer un parte o informe de las horas trabajadas que entregará al Director de Obra o al Director de Ejecución de la Obra y éstos firmarán el correspondiente "recibí pendiente de comprobación".